

RESOLUCIÓN No. 0619 DE 20 FEB. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3888 DEL 18 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE" - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños,

RESOLUCIÓN No. 0619 DE 20 FEB. 2018

niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 3888 del 18 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio de fecha 2017-11-22 con radicado No. E-2017-609659-7600 la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** solicita modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de inmueble, y adjunta documentos soportes como copia de concepto sanitario favorable vigente, formulario de habilitación en salud y control de plagas vigentes. La sede para la cual solicita la modificación se encuentra ubicada en la Calle 54 No. 41B – 52 del Barrio el Vallado, en el Municipio de Santiago de Cali, en el Valle del Cauca.

Que en ocasión a lo anterior el equipo interdisciplinario de la oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Regional Valle del Cauca, realizo visita el día 30 de Enero de 2018 donde verifico los requisitos correspondientes de acreditar.

Que es necesario modificar el Artículo Quinto de la Resolución 3888 del 18 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** respecto a la dirección de la sede operativa autorizada para la prestación del servicio.

Que el Artículo 12 Parágrafo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 8282 de 2017 Parágrafo 5 establece: *Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.*

RESOLUCIÓN No. 0619 DE

20 FEB. 2018

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Quinto de la Resolución No. 3888 del 18 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**, respecto a la dirección de la sede operativa autorizada para la prestación del servicio la cual es: Calle 54 No. 41B – 52 Barrio el Vallado, Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3888 del 18 de Julio de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

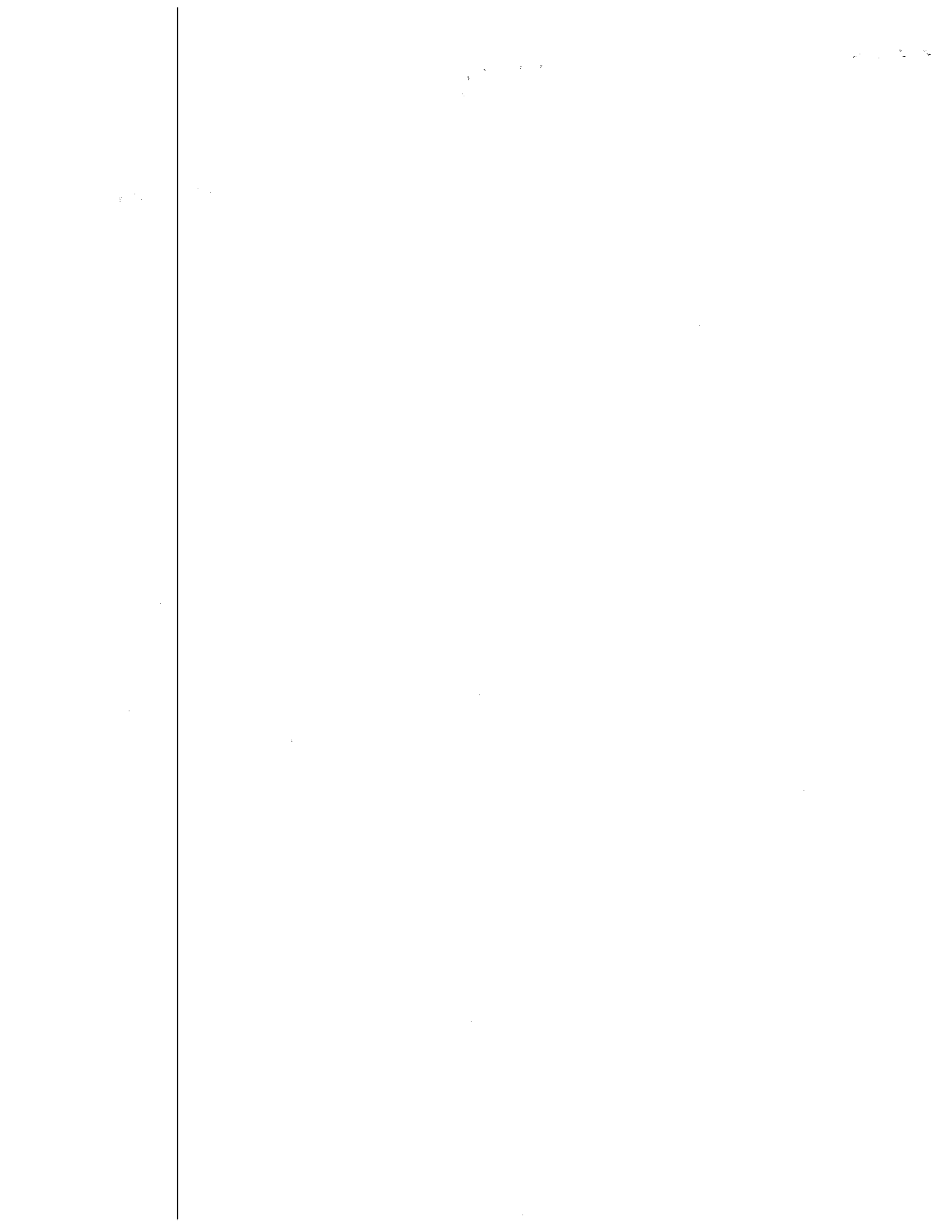
Dada en Santiago de Cali, a los



20 FEB. 2018

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.





76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Febrero de 2018, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) ESPERANZA MATILDE ALEGRIA COLLAZOS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.942.694, el contenido de la Resolución No. 0619 del 20 de Febrero de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3888 de 18 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE" Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE".

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 3894269 Cali


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No

Firma: 

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 0619 DEL 20 DE FEBRERO 2018

En Santiago Cali, a los 27 días del mes de Febrero del año 2018, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0619 del 20 de Febrero de 2018**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3888 del 18 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE"** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 26 del mes de Febrero de 2018, al señor (a) **ESPERANZA MATILDE ALEGRIA COLLAZOS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.942.694, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 27 de Febrero de 2018, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GÓMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

